



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

RADICACIÓN: 08-758-41-89-001-2018-01032-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CINDY PAOLA REALES CERA.
DEMANDADO: EFRAIN ESTEBAN MONSALVO HERNANDEZ.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso referenciado, en el cual la parte demandante solicita se sirva decretar sentencia. Sírvase proveer. Barranquilla, noviembre 03 de 2020.

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, NOVIEMBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTE (2020).-

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho observa que el apoderado de la parte demandante solicitó se dicte sentencia de seguir adelante. Sin embargo, al revisar el plenario se avizora que no ha procedido en debida forma con el envío de las comunicaciones personales y por aviso al demandado, toda vez que si bien es cierto, se avizora que procedió con el envío, no se tiene certeza sobre el contenido de lo enviado, para predicar el cumplimiento de lo establecido en el numeral tercero del auto adiado 20 de noviembre de 2018, en tanto, se procede a requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, se sirva cumplir con el acto procesal de notificación al demandado, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente, tal como lo dispone el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Si no cumple con lo ordenado se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, este auto debe notificarse por estado.

RESUELVE

- 1- Requerir a la parte demandante, para que dentro del improrrogable término de treinta (30) días siguientes a la notificación de éste auto, cumpla con la carga procesal de notificación a la parte demandada.
- 2- Prevenir a la parte demandante que si no se cumple con lo ordenado, se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE,

Cesar Enrique Peñalosa Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Hoy 04-11-2020 se
Notifico por Estado No. 83 la anterior providencia.
Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOT POLO
SECRETARIA